

--- En la Población de Ayutla, Estado de Jalisco, a los (15) quince días del mes de Junio de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, ante los testigos que subscriben y al calce firmarán, comparecieron: de una parte el señor FEDERICO CORONA HERNANDEZ, domiciliado en la casa número 58 de la calle Real, Coronita, Estado de Jalisco, y por la otra el señor MANUEL BARRAGAN RAMIREZ, con habitación en la casa número 72 de la calle de la Cabaña, Coronita, Estado de Jalisco. Ambos comparecientes de nacionalidad mexicana, casados, agricultores, mayores de edad, excentos del pago del Impuesto sobre la Renta, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes los referidos testigos dan fé de conocer y dijeron: Que tienen celebrado un contrato privado de COMPRA-VENTA, el cual consignan en la presente escritura y bajo las siguientes CLAUSULAS: ---

--- PRIMERA:-- El señor Federico Corona Hernández, con el consentimiento expreso de su esposa la señora Brigida Murguía de Corona que también firmará ésta escritura, VINDE de un modo real y definitiva y entrega en posesión material, libre de todo gravamen o limitación de dominio, al corriente en el pago de contribuciones, con todas sus accesiones, usos, costumbres, servidumbres establecidas, con cuanto de hecho y por derecho le corresponda obligándose al saneamiento si ocurriera evicción; y el señor MANUEL BARRAGAN RAMIREZ, por su propio derecho le COMPRA y recibe de entera conformidad, el inmueble que a continuación se describe:-- "TOTALIDAD" de un predio rústico denominado "LA CANTERIA" ubicado en este Municipio, al viento Norte de la cabecera, con extensión superficial aproximada de: HAS. 1-07-14 UNA HECTAREA, SIETE AREAS, CATORCE CENTEAREAS de terreno de sembradura en el temporal y pastos, acotado totalmente con lienzos de piedra y con los siguientes linderos: al ORIENTE, con la carretera que conduce a Mascota y propiedad del ahora comprador, carretera de por medio; al PONIENTE, con propiedad de don Margarito León Chávez, (antes herederos de Juan Luna Arreola y los de don Magdalena Morán); al NORTE, con de Manuel Gómez Sevilla; y al SUR, con propiedad de don José Lépe, (antes de Simón Morán). Corresponde a la totalidad de lo que el vendedor adquirió por compra hecha a la señora Constanza Gaytán Vda. de Cárdenas con fecha 24 de abril de 1964, según escritura privada que se ha tenido a la vista y fué otorgada en esta misma población.---

--- SEGUNDA:-- El precio de esta operación fué la cantidad de \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS, 00/100., Moneda Nacional, que el vendedor confiesa tener recibidos de manos del comprador, a su entera satisfacción y antes de este acto, renunciando a tal efecto los beneficios que para pedir la rescisión de este contrato les conceden los artículos relativos del Código Civil vigente en el Estado.---

--- TERCERA:-- Esta operación se verifica bajo el concepto de que el inmueble contratado se encuentra al corriente en el pago de Impuestos Prediales, no obstante lo cual y si resultara algún adeudo pendiente, el comprador se obliga a cubrirlo de inmediato y por su cuenta.---

--- CUARTA:-- De la presente escritura se forman dos ejemplares, para cancelarse en el principal las matrices de las estampillas y en el duplicado los talones correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Reglamento de la Ley General del Timbre vigente, formando y agregándose a la propia escritura el croquis de estilo.---

--- Así otorgaron y ratificaron la presente escritura, previa lectura, firmando la de conformidad con lo que dispone el artículo 1755 del Código Civil en vigor.---

Conforme el Vendedor.,

La Esposa del Vendedor.,

Federico Corona

Brigida Murguía de Corona

Federico Corona, Hernández.

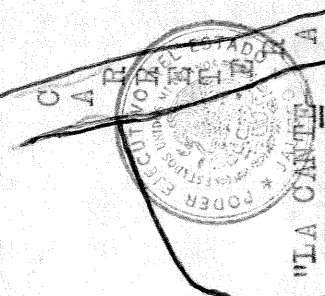
Brigida Murguía de Corona.

##



N O R T E.

Prop. de Manuel Gómez Sevilla.



"LA CANTERA"
RUECA, CAL. DE LA
SUPERF. DE CERCA
Aproximada M
HAS. 1107
14.

P O N I E N T E.

Margarito León Chá
vez, (antes hered.-
de Juan Luna Arreola
y los de Magdaleno Mo
rán).

O R I E N T E.

Manuel Barragán Ramirez,
carretera de por medio.

Prop. de José Lope Sánchez,
(antes de Simón Morán).

SUR.

--- P L A N O correspondiente a la TOTALIDAD del predio rústico
denominado "LA CANTERA" ubicado en este Municipio, con la super-
ficie y linderos que arriba se expresan. Fué vendido por su pro-
pietario el señor FEDERICO CORONA HERNANDEZ, al señor MANUEL
BARRAGAN RAMIREZ, según consta de la escritura privada que se ad-
junta y fué otorgada hoy en esta población.

Ayutla, Jal., a 15 de Junio de 1969.

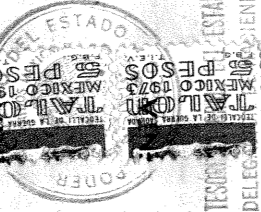
Conforme el Vendedor.,

Federico Corona
Federico Corona Hernandez

El Comproedor.,

Manuel Barragan Ramirez
Manuel Barragan Ramirez.

En la Población de Ayutla, Estado de Jalisco, a los (15) quince días del mes de Junio de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, ante los testigos que subscriben y al calce firmarán, comparecieron: de una parte el señor FEDERICO CORONA HERNÁNDEZ, domiciliado en la casa número 58 de la calle RA PRAGAN RAMIREZ, con habitación en la casa número 72 de la calle Cuauhtémoc de esta misma población. Ambos comparecientes de nacionalidad mexicana, casados, agricultores, mayores de edad, exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes los referidos testigos dan fé de conocer y dijeron: Que tienen celebrado un contrato privado de COMPRA-VENTA, el cual consisten en la presente escritura y bajo las siguientes CLÁUSULAS:



PRIMERA:-- El señor Federico Corona Hernández, con el consentimiento expreso de su esposa la señora Irigida Murguía de Corona que también firmará ésta escritura, VENDE de un modo real y definitivo y entrega en posesión material, libre de todo gravamen o limitación de dominio, al corriente en el pago de contribuciones, con todas sus accesiones, usos, costumbres, servidumbres establecidas, con cuanto de hecho y por derecho le corresponde obligándose al saneamiento si ocurre evicción; y el señor MANUEL BARRAGAN RAMIREZ, por su propio derecho le COMPRA y recibe de entera conformidad, el inmueble que a continuación se describe:-- "TOTALIDAD" de un predio rústico denominado "LA CANTERIA" ubicado en este Municipio, al viento Norte de la cabecera, con extensión superficial aproximada de: HAS. 1-07-14 UNA HECTAREA, SIETE AREAS, CATORCE CENTÁREAS de terreno de sembradura en el temporal y pastos, acotado totalmente con lienzos de piedra y con los siguientes linderos: al ORIENTE, con la carretera que conduce a Mascota y propiedad del ahora comprador, carretera de don por medio; al PONIENTE, con propiedad de don Margarito León Chávez, (antes herederos de Juan Luna Arreola y los de don Magdalena Morán); al NORTE, con de Manuel Gómez Sevilla; y al SUR, con propiedad de don José López, (antes de Simón Norán). Corresponde a la totalidad de lo que el vendedor adquirió por compra hecha a la señora Constanza Caytán Vda. de Cárdenas con fecha 24 de abril de 1964, según escritura privada que se ha tenido a la vista y fué otorgada en esta misma población.

SEGUNDA:-- El precio de esta operación fué la cantidad de \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS, 00/100., Moneda Nacional, que el vendedor confiesa tener recibidos de manos del comprador, a su entera satisfacción y antes de este acto, renunciando a tal efecto los beneficios que para pedir la rescisión de este contrato les conceden los artículos relativos del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERA:-- Esta operación se verifica bajo el concepto de que el inmueble contratado se encuentra al corriente en el pago de impuestos Prediales, no obstante lo cual y si resultara algún adeudo pendiente, el comprador se obliga a cubrir lo de inmediato y por su cuenta.

CUARTA:-- De la presente escritura se forman dos ejemplares, para cancelarse en el principal las matrices de las copias y en el duplicado los talones correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Reglamento de la Ley General del Timbre vigente, firmando y sellándose a la propia escritura el croquis de estilo.

Así otorgaron y ratificaron la presente escritura, por vía lectura, firmandola de conformidad con lo que dispone el artículo 1755 del Código Civil en vigor.

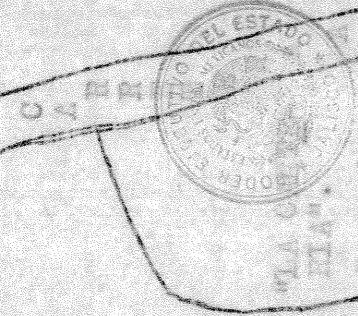
Conforme el Vendedor.

La Esposa del Vendedor.

Federico Corona Hernández
FEDERICO CORONA HERNANDEZ

N O T I F I C A

Prop. de Manuel Gómez Sevilla.



O R I G I N A L

F O N D O

Margarito León Gómez,
vez, (antes heredero)
de Juan Luna Arceola
y los de Magdalena Lo-
rán).

LA SECRETARIA DE FISCALIA
HAY. JUN. 15 1963

Manuel Barragán Ramírez,
carretera de por medio.

Prop. de José López Sánchez,
(antes de Simón Jordán).

SUR.

EL LUGAR correspondiente a la LOCALIDAD del predio rústico
denominado "LA CANTERA" ubicado en este municipio, con la super-
ficie y linderos que arriba se expresan. Fue vendido por su pro-
pietario el señor FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, el señor MANUEL
BARRAGÁN RAMÍREZ, según consta de la escritura privada que se ad-
junta y que otorgada hoy en esta población.

Ayutla, Jal., a 15 de Junio de 1963.

Conforme el Vendedor.,

El Comisario.,

Federico Coronado

Manuel Barragán R.

--- En la población de Ayutla, Estado de Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de abril de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, ante los testigos que subscriben y al calce firmarán, comparecieron: de una parte la señora CONSTANZA AGUILAR GAYTAN, VDA. DE CARDENAS, sin profesión especial, con domicilio ampliamente conocido en San Pedro de Los Chávez, de éste Municipio y accidentalmente en éste lugar; y de la otra parte el señor don FEDERICO CORONA HERNANDEZ, casado, agricultor, con su casa de habitación en el número 58 de la calle Corona de ésta misma población. Ambos comparecientes de nacionalidad mexicana, mayores de edad, excentos del pago del Impuesto sobre la Renta, hábiles para contratar y obligarse conforme a derecho, a quienes los referidos testigos dan fe conocer y dijeron: Que tienen celebrado un contrato privado de COMPRA-VENTA, el cual consignan en la presente escritura y bajo las siguientes C L A U S U L A S: ---

--- PRIMERA:-- La señora Constanza Aguilar Gaytán Vda. de Cárdenas, de su libre y espontánea voluntad, vende de un modo real y definitivo y entrega en posesión material, y el señor Federico Corona Hernández, por su propio derecho le compra y recibe de ésta manera conformidad: "LA TOTALIDAD" de un predio rústico denominado "LA CANTERIA", ubicada en éste Municipio, al viento Norte de la cabecera, con una superficie aproximada de: HAS. 1-07-14 UNA HECTAREA, SIETE AREAS Y CATORCE CENTEAREAS de terreno de sembradura en el temporal y pastos, con los siguientes linderos al Oriente, en una parte con el camino o carretera a Mascota, y en la otra con propiedad de Manuel Barragán; al Poniente, con propiedades de don Juan Luna Arreola y sucesores de Magdaleno Morán; al Norte, con de Manuel Gómez Sevilla, y al Sur, con de Simón Morán. Lo vendido corresponde a la totalidad de lo que la vendedora adquirió del señor Marciano Cárdenas Aguilar, por compra, con fecha 18 dieciocho de Noviembre del año de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, según consta de la escritura privada inmediata anterior que se tiene a la vista y fué otorgada en ésta misma población.---

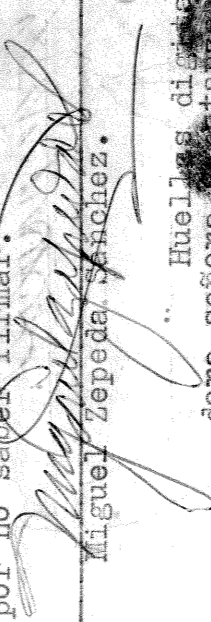
--- SEGUNDA:-- El precio de ésta operación fué por la cantidad de: \$ 500.00. QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, que la vendedora confiesa tener recibidos de manos del comprador a su entera satisfacción y antes de éste acto, renunciando a tal efecto los beneficios que para pedir la rescisión de éste contrato le conceden los artículos relativos del Código Civil vigente en el Estado.---

--- TERCERA:-- El terreno materia de éste contrato se encuentra libre de todo gravamen, censos e hipotecas y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, y pasa al comprador con todas sus accesiones, usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, obligándose la vendedora al saneamiento de ésta venta para el caso de evicción, en la forma establecida por la Ley.---

--- CUARTA:-- De la presente escritura se forman dos ejemplares, para cancelarse en el principal las matrices de las estampillas, y en el duplicado los talones correspondientes, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 del Reglamento de la Ley General del Timbre vigente, formándose y agregándose a la propia escritura; el croquis de estilo.---

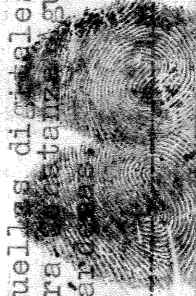
--- Así otorgaron y ratificaron la presente escritura, previa lectura, firmandola de conformidad con lo establecido por el artículo 1755 del Código Civil en vigor.---

Conforme la vendedora, a su ruego -- El comprador.
por no saber firmar.


Miguel Zepeda Sanchez.


Federico Corona Hernandez.

Huellas digitales de la vendedora señora Constanza Aguilar Gaytán Vda. de Cárdenas.



#

Blok Núm. 2431
Partida 2431
Cuenta Núm. 1

Causante

Ernesto Hernández Pedraza

RAMOS DE INGRESOS	Bases Fiscales	PERIODO QUE ABARCA EL ENTERO
Propiedad Rústica, S/\$		
Privada		
Comunidades Agrarias		
Rezagos Prop. Rúst.		
Propiedad Urbana		
Valuada Provisionalmente		
Valuada Definitivamente		
Rezagos Prop. Urb. Val. Prov.		
Rezagos Prop. Urb. Val. Def.		
Transmisión de Dominio de Bienes Raíces		
Sucesiones y Donaciones		
Herencias y Legados		
Instrumentos Públicos y Privados		

*A. S. O. P. E. Agris.
San L. de C. Comulango
Ea. de abril 24/1964*



Recargos al *2%* S/\$
Gastos de cobranza al *40%* S/\$

SUMA

TOTAL

A. Hernández Pedraza
a *24* de *abril* de *1964*
El Delegado de Hacienda
A. Hernández Pedraza

AYUTLA, JALISCO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

XI-30-64, EBO 000

E.H. 71. XI-30-64, EBO 000

ESTADO No. 1

NOTAS: Los pagos perdidos por impuesto Predial deberán hacerse en la primera quincena de enero - marzo - mayo - julio - septiembre y noviembre. No es válido con respaldos o emendaduras. PRESENTAR ESTE RECIBO AL EFECTUAR EL PROXIMO PAGO.

ESTADO DE JALISCO.- DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Causante *Aguiar & C. Cantarja*

Blok Núm. *2483*
 Partida *2539*
 Cuenta Núm. *2539*

PERIODO QUE ABARCA
 EL ENTERO \$

RAMOS DE INGRESOS *1901 31 de Mayo 1905*
Julio 1904

Propiedad Rústica, S/\$	<i>500.-</i>
Privada	
Comunidades Agrarias	<i>500.-</i>
Rezagos Prop. Rúst.	
Propiedad Urbana	
Valuada Provisionalmente	
Valuada Definitivamente	
Rezagos Prop. Urb. Val. Prov.	
Rezagos Prop. Urb. Val. Def.	
Rezagos Prop. Urb. Val. de Bienes Raíces	
Transmisión de Dominio de Bienes Raíces	
Sucesiones y Donaciones	
Herencias y Legados	
Instrumentos Públicos y Privados	



SUMA \$

Recargos al *7.5%*
 Gastos de *Aranza* al *7.5%*

TOTAL *Volante y siete pesos 75/100*
 DEPARTAMENTO *AYUTLA, JALISCO*
 DE *24*
 ECONOMIA Y HACIENDA

Escríbase con letra la cantidad de *sume*
 el Delegado de Hacienda

NOTAS:—Los pagos periódicos por impuesto Predial deberán hacerse en la primera quincena de enero - marzo - mayo - julio - septiembre y noviembre. No es válido con respalduras o emmendaduras. Presente ESTE RECIBO AL EFECTUAR PROXIMO PAGO.

ESTADO No. 1

ESTADO DE JALISCO. DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Bole Num.
 Partida
 Gueña Núm.

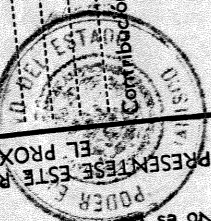
Causante

CONCEPTO DEL ENTERO

RAMOS DE INGRESOS

- Periódico Oficial
- Impresos: Ley de Ganadería
- Otros Impresos
- Registro Público de la Propiedad
- Expedición de Licencias. Vehículos.
- Dotación de Placas para Vehic. y Calc.
- Tarj. y Perm. de Cir. de Vehic. y Calc.
- Permisos de Ruta
- Inscripción de Giros
- Certificados y Cédulas Catastrales
- Papel Sellado para Cert. del Reg. Civil.

CONCEPTO DEL ENTERO



SUMA

Recargos al % 5/4 % 5/5

Gastos de Cobranza al % 5/5

(Escribase con letra la cantidad)

TOTAL

AYUTLA, JALISCO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION DE HACIENDA

El Delegado de Hacienda

NOTAS: No es válida con raspaduras o enmendaduras. PRESENTESE AL EFECTUAR EL PROXIMO PAGO

ESTADO No. 3

de 1965

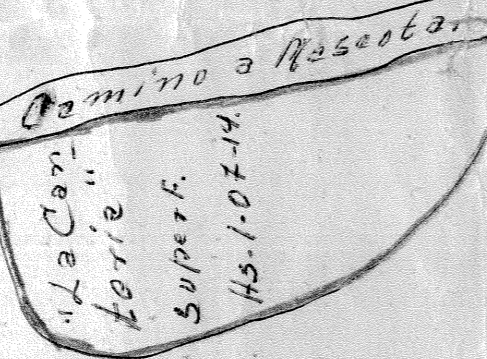
Crédulo o Plano que corresponde a un medio rústico denominado "LA CARTERÍA", ubicado en este municipio, con superficie aproximada de HAS. 1-07-14 una hectárea, siete áreas y estacas centésimas de terreno y los linderos que abajo se mencionan. Fue vendido por la señora Constante Aguilar Gaytán Vda. de Cárdenas, al señor Federico Corona Hernández, según consta de la escritura privada que se adjunta y fue otorgada hoy en este H. H. de la Unión.

Ayutla, Jal., a 24 de abril de 1964.

Norte
Manuel Gómez Sevilla; el comprador.

Federico Corona Hernández
Federico Corona Hernández.

Oriente.
Manuel Barragán R.
Simón Moreno.
Sur

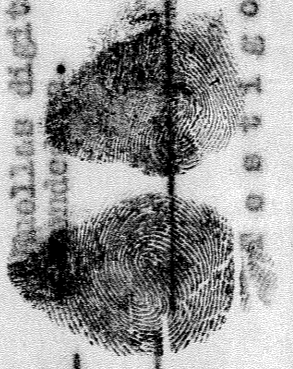


Conforme la vendedora señora Constante Aguilar Gaytán Vda. de Cárdenas, a su riesgo por no haber firmado.

Miguel Sepeda
Miguel Sepeda

Testigo.

Impresiones digitales de la vendedora.



Testigo.

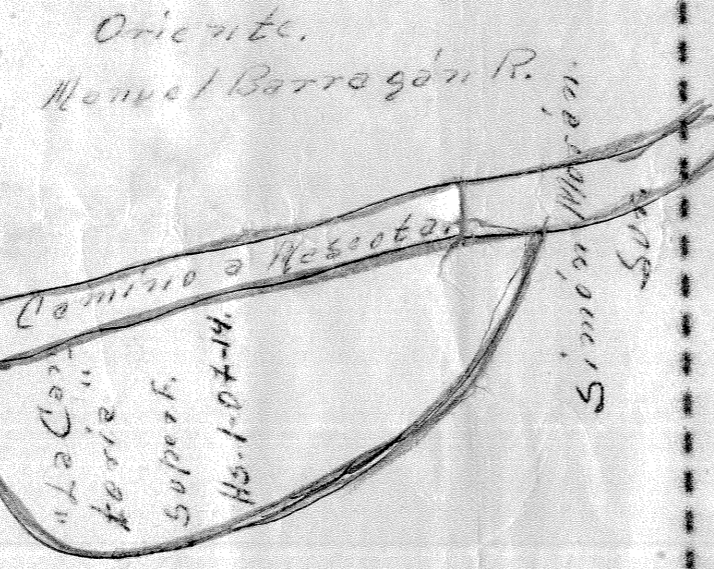
Manuel Barragán R.

Gracias e Honor que corresponden a un predio rústico denomi-
nado "LA CARTERITA", ubicado en este Municipio, con superficie
aproximada de: HAS. 1-07-14 una hectárea, adote áreas y catorce
centésimas de terreno y los linderos que abajo se mencionan.
Fue vendido por la señora Constante Aguilar Caytán Vda. de Cár-
domas, al señor Federico Coronas Hernández, según consta de la
escritura privada que se adjunta y fue otorgada hoy en esta lo-
cación.

Ayuda, Jal., a 24 de abril de 1964.

Poriente
Juan Luna Arceles y
Hered. de Magdalena Moran.

Monte
Manuel Gómez Sevilla, el comprador.
Galderia Cruz
Federico Coronas Hernández.



Simón Morán
Su

Contra la vendedora señora
Constante Aguilar Caytán Vda. de
Cárdomas, a su ruego por no saber
firmar.

Magdalena Moran
Hija de Federico Coronas.

TESTIGO.

Blas Coronas Mariana Torre

Las firmas de los
vendedores.



TESTIGO.



TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

DELEGACION DE HACIENDA No. 15.-

RECIBO OFICIAL

1474501

LIQUIDACION A CARGO DE

Morales Solís Salvador.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Certif. Copias Certif. Impfy Otros Serv.

SUB. CUENTA

Certificaciones. - la fecha por el O. Juez Menor Suplen te, en una isc. privada sub cuenta venta.

CORRIENTE

\$ 25.00

REZAGOS

\$

REZAGOS

\$

REZAGOS

\$

REZAGOS

\$

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

RECARGOS %

TOTAL CON LETRA

G. DE COBRANZA %

DELEGACION DE HACIENDA

TOTAL \$ 25.00

EN VEINTICINCO pesos, 00/100.

AYUTLA

Nov. 23/972.

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FIRMA DEL RECAUDADOR

PROTECCION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
GABINETE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SIN SU DEFECTIVA FIRMA DEL CAJERO Y SELLO DE LA DELEGACION.

--- En la Población de Ayutla, Estado de Jalisco, a los (17) diecisiete días del mes de Octubre de (1972) mil novecientos setenta y dos, ante los testigos que subscriben y al calce firmarán, comparecieron: de una parte los señores: BRIGIDA MURGUIA VDA. DE CORONA, RAFAELA CORONA VDA. DE MORALES, CELIA Y JOSE DE JESUS CORONA MURGUIA, estos dos últimos casa dos, domiciliados en calle Ramón Corona número 58 de este lugar; y por la otra el señor SALVADOR MORALES SOLIS, también casado, domiciliado en el Rancho del Rincón, perteneciente a este Municipio y accidentalmente en esta población. Todos los comparecientes de nacionalidad mexicana, mayores de edad las señoras sin profesión especial y los varones agricultores, excptos del pago del Impuesto sobre la Renta, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes los referidos testigos dan fé de conocer y dijeron: Que tienen celebrando un contrato privado de COMPRA-VENTA, el cual consignan en la presente escritura y bajo las siguientes C L A U S U L A S:

--- PRIMERA:-- Los señores BRIGIDA MURGUIA VDA. DE CORONA, RAFAELA CORONA VDA. DE MORALES, CELIA Y JOSE DE JESUS CORONA MURGUIA, de su libre y espontánea voluntad, VENDEN de un modo real y definitivo y entregan en posesión material, libre de todo gravamen o limitación de dominio, al corriente en el pago de contribuciones, con todas sus accesiones, usos, costumbres, servidumbres establecidas, con cuanto de hecho y por derecho les corresponda obligándose al saneamiento si ocurriera evicción; y el señor SALVADOR MORALES SOLIS, por su propio derecho les compra y recibe de entera conformidad lo siguiente: "TOTALIDAD" de los derechos hereditarios que les corresponden y consisten en la totalidad del predio rústico denominado "LA CANTERIA", ubicado en este Municipio y registrado catastralmente a nombre del finado "FEDERICO CORONA HERNANDEZ, esposo de la primera y padre de los tres últimos, quien falleció en esta población hace aproximadamente cuatro años, teniendo dicho predio una extensión superficial aproximada de: HAS. 1-07-14 UNA HECTAREA, SIETE AREAS Y CATORCE CENTIARAS de terreno de sembradura en el temporal y pastos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con el camino o carretera a Mascota, en una parte, y en la otra con propiedad de Manuel Barragán Ramirez; al Poniente, con los sucesores de don Juan Luna Arreola y los herederos de Magdalena Morán; al Norte, propiedad de Manuel Gómez Sevilla y al Sur, de don Simón Morán. El autor de la herencia adquirió el inmueble descrito por compra que hizo a la señora Constanza Aguilar Gaytán Vda. de Cárdenas con fecha 24 de abril de 1964, según escritura privada otorgada en esta misma Población.--

--- SEGUNDA:-- El precio de esta operación fué la cantidad de \$ 1,000.00 UN MIL PESOS, 00/100., Moneda Nacional, que los vendedores confiesan tener recibidos de manos del comprador, a su entera satisfacción y antes de este acto, renunciando a tal efecto los beneficios que para pedir la rescisión de este contrato les conceden los artículos relativos del Código Civil vigente en el Estado.--

--- TERCERA:-- De la presente escritura se forman dos ejemplares, para cancelarse en el principal las matrices de las estampillas, y en el duplicado los talones correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Reglamento de la Ley General del Timbre vigente, formándose y agregándose a la propia escritura el croquis de estilo.--

--- Así otorgaron y ratificaron la presente escritura, previa lectura, firmando la de conformidad con lo que dispone el artículo 1755 del Código Civil en vigor.--

CONFORMES LOS VENDEDORES:

Brigida Murguia Corona y Rafaela Corona Vda.
Brigida Murguia Vda. de Corona. Rafaela Corona Vda. de M.

###



En la Población de Ayutla, Estado de Jalisco, a los (17) diecisiete días del mes de Octubre de (1972) mil novecientos setenta y dos, ante los testigos que subscriben y al calce firman, comparecieron: de una parte los señores: BRIGIDA MURGUIA VDA. DE CORONA, RAFAELA CORONA VDA. DE MORALES, CELIA Y JOSE DE JESUS CORONA MURGUIA, estos dos últimos casados, domiciliados en calle Ramón Corona número 58 de este lugar; y por la otra el señor SALVADOR MORALES SOLIS, también casado, domiciliado en el Rancho del Rincón, perteneciente a este Municipio y accidentalmente en esta población. Todos los comparecientes de nacionalidad mexicana, mayores de edad las señoras sin profesión especial y los varones agricultores, excentes del pago del Impuesto sobre la Renta, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes los referidos testigos dan fe de conocer y dijeron: Que tienen celebrada un contrato privado de COMPRA-VENTA, el cual consignan en la presente escritura y bajo las siguientes C L A U S U L A S:

PRIMERA:-- Los señores BRIGIDA MURGUIA VDA. DE CORONA, RAFAELA CORONA VDA. DE MORALES, CELIA Y JOSE DE JESUS CORONA MURGUIA, de su libre y espontánea voluntad, venden de un modo real y definitivo y entregan en posesión material, libre de todo gravamen o limitación de dominio, el corriente en el pago de contribuciones, con todas sus accesiones, usos, costumbres, servidumbres establecidas, con cuanto de hecho y por derecho les corresponde obligándose al saneamiento si ocurriere evicción; y el señor SALVADOR MORALES SOLIS, por su propio derecho los compra y recibe de entera conformidad lo siguiente: "TOTALIDAD" de los derechos hereditarios que les corresponden y consisten en la totalidad del predio rústico denominado "LA CANTERITA", ubicado en este Municipio y registrado catastralmente a nombre del finado "FEDERICO CORONA HERNANDEZ, esposo de la primera y padre de los tres últimos, quien falleció en esta población hace aproximadamente cuatro años, teniendo dicho predio una extensión superficial aproximada de: HAS. 1-07-14 UNA HECTAREA, SIETE AREAS Y CINCO TORCE CENTIARAS de terreno de sembradura en el temporal y pastos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con el camino o carretera a Mascota, en una parte, y en la otra con propiedad de Manuel Berragán Ramirez; al Poniente, con los sucesores de don Juan Luna Arreola y los herederos de Magdalena Morán; al Norte, propiedad de Manuel Gómez Sevilla, y al Sur, de don Simón Morán. El autor de la herencia adquirió el inmueble descrito por compra que hizo a la señora Constanza Aguilar Gaytán Vda. de Cárdenas con fecha 24 de abril de 1964, según escritura privada otorgada en esta misma Población."

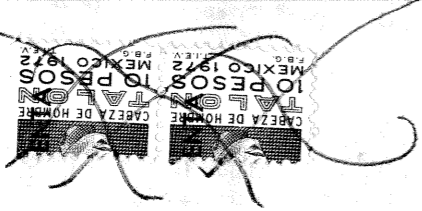
SEGUNDA:-- El precio de esta operación fué la cantidad de \$ 1,000.00 UN MIL PESOS, 00/100., Moneda Nacional, que los vendedores confiesan tener recibidos de manos del comprador, a su entera satisfacción y antes de este acto, renunciando a tal efecto los beneficios que para pedir la rescisión de este contrato les conceden los artículos relativos del Código Civil vigente en el Estado."

TERCERA:-- De la presente escritura se forman dos ejemplares, para cancelarse en el principal las matrices de las estampillas, y en el duplicado los talones correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Reglamento de la Ley General del Timbre vigente, formándose y agregándose a la propia escritura el croquis de estilo."

Así otorgaron y ratificaron la presente escritura, por vía lectura, firmándola de conformidad con lo que dispone el artículo 1755 del Código Civil en vigor."

CONFORMES LOS VENDEDORES:

Brigida Murguia
Brigida Murguia Vda. de Corona. Rafaela Corona Vda. de



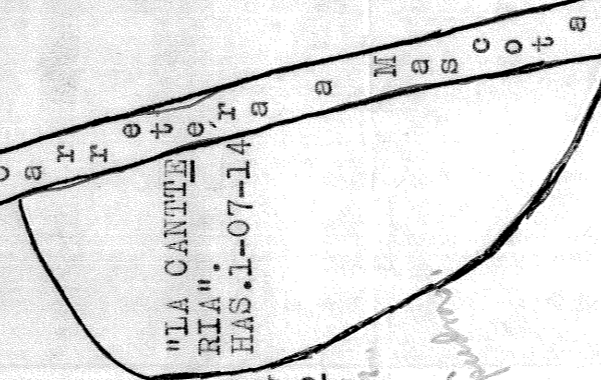
--- C R O Q U I Z o Plano que corresponde a la TOTALIDAD del predio rústico denominado "LA CANTERIA", ubicado en el Municipio de Ayutla, Jal., y registrado catastralmente a nombre del finado señor FEDERICO CORONA HERNANDEZ, con extensión superficial aproximada de: HAS. 1-07-14 una hectárea, siete áreas, ca trece centiáreas de terreno que tiene los linderos que abajo se mencionan. Con esta fecha, los señores: BRIGIDA MURGUIA VDA. DE CORONA, como cónyuge supérstite, y: RAFAELA CORONA VDA. DE MORALES, CELIA Y JOSE DE JESUS CORONA MURGUIA como hijos del repetido señor Federico Corona Hernández, vendieron al señor SALVADOR MORALES ORTIZ, la totalidad de los derechos hereditarios que les corresponden y que consisten en la totalidad del inmueble anteriormente descrito, según escritura privada que fué otorgada en esta población.

Ayutla, Jal., 17 de Octubre de 1972.

Conformes los Vendedores:
Brigida de Corona
Brigida Murguia Vda. de Corona. *Rafaela Corona Vda. de Morales*
Celia Corona Murguia *Jose de Jesus Corona Murguia*
Celia Corona Murguia *Jose de Jesus Corona Murguia*

COMPRADOR:
Salvador Morales Solis
Salvador Morales Solis.

N O R T E .
Prop. de Manuel Gómez Sevilla.



P O N I E N T E .
Herederos de don -
Juan Luna Arriola y
los de Magdaleno Mo
rán.

O R I E N T E .
Carretara a Mascota y -
propiedad de Manuel Barra
gán Ramirez, cambios de
por ambos.

Propiedad de don Simón Morán.
S U R .

José López

--- C R O Q U I Z o Plano que corresponde a la TOTALIDAD del medio rústico denominado "LA CANTERÍA", ubicado en el municipio de Ayutla, Jal., y registrado catastralmente a nombre del finado señor FEDERICO CORONA HERNÁNDEZ, con extensión superficial aproximada de: HAS. 1-07-14 una hectárea, siete áreas, 92 torce centiáreas de terreno que tiene los linderos que abajo se mencionan. Con esta fecha, los señores: ELIGIDA MURGUIA VDA. DE CORONA, como cónyuge supérstite, y: RAFAELA CORONA VDA. DE MORALES, CELIA Y JOSÉ DE JESUS CORONA MURGUIA como hijos del repetido señor Federico Corona Hernández, vendieron al señor SALVADOR MORALES ORTIZ, la totalidad de los derechos hereditarios que les corresponden y que consisten en la totalidad del inmueble anteriormente descrito, según escritura privada que fué otorgada en esta población.

Ayutla, Jal., 17 de Octubre de 1972.

Conformes los Vendedores:

Eligida Corona *Mano Rafaela Corona y Celia de Morales*
Eligida Murguía Vda. de Corona. Rafaela Corona Vda. de Morales.
Celia Corona Murguía *José de Jesús Corona Murguía*
Celia Corona Murguía. José de Jesús Corona Murguía.

COGNADOS:
Salvador Morales Solís
Salvador Morales Solís.

N O R T E .
Prop. de Manuel Gómez Sevilla.

"LA CANTERÍA"
HAS. 1-07-14

PONIENTE.
Herederos de don Juan Luis Arriola y los de Magdalena Márquez.

~~HEREDEROS DE DON JUAN LUIS ARRIOLA Y LOS DE MAGDALENA MÁRQUEZ.~~

ORIENTE.
Carratera a Mascote y propiedad de Manuel Barra San Ramírez.

Propiedad de don Simón Morán.
S U R .

--- C R O Q U I Z o Plano que corresponde a la TOTALIDAD del predio rústico denominado "LA CANTERIA", ubicado en el Municipio de Ayutla, Jal., y registrado catastralmente a nombre del finado señor FEDERICO CORONA HERNANDEZ, con extensión superficial aproximada de: HAS. 1-07-14 una hectárea, siete áreas, ochenta y tres centímetros de terreno que tiene los linderos que abajo se mencionan. Con esta fecha, los señores: BRIGIDA MURGUA VDA. DE CORONA, como cónyuge superstita, y: RAFAELA CORONA VDA. DE MORALES, CELIA Y JOSE DE JESUS CORONA MURGUA como hijos del repetido señor Federico Corona Hernández, vendieron al señor SALVADOR MORALES CETIZ, la totalidad de los derechos hereditarios que les corresponden y que consisten en la totalidad del inmueble anteriormente descrito, según escritura privada que fué otorgada en esta población.

Ayutla, Jal., 17 de Octubre de 1972.

Conformes los Vendedores:

Brigida Murgua *Corona* *Rafela Corona a Morales*
Brigida Murgua Vda. de Corona. Rafaela Corona Vda. de Morales.
--- *Celia Corona Murgua* *Jose de Jesus Corona Murgua*
Celia Corona Murgua. Jose de Jesus Corona Murgua.

COMPROBANTE
Salvador Morales
Salvador Morales CETIZ.

NOTA.

Prop. de Manuel Gómez Sevilla.

"LA CANTERIA"
HAS. 1-07-14

ORIENTE.
Herederos de don --
Juan Luna Arriola y
los de Magdalena Morán.

ORIENTE.
Carratera a Mascota y
propiedad de Manuel Barragán Ramirez.

M a s c o t a

Propiedad de don Simón Morán.

S U R .

--- C R Q U I Z o Plano que corresponde a la TOTALIDAD del predio rústico denominado "LA CANTERÍA", ubicado en el Municipio de Ayutla, Jal., y registrado catastralmente a nombre del finado señor FEDERICO CORONA HERNÁNDEZ, con extensión superficial aproximada de: HAS. 1-07-14 una hectárea, siete áreas, ca- torce centiáreas de terreno que tiene los linderos que abajo se mencionen. Con este fecha, los señores: BRIGIDA MURGUIA VDA. DE CORONA, como cónyuge supérstite, y: RAFAELA CORONA VDA. DE MORALES, CELIA Y JOSE DE JESUS CORONA MURGUIA como hijos del repetido señor Federico Corona Hernández, vendieron al señor SALVADOR MORALES CRUZ, la totalidad de los derechos hereditarios que les corresponden y que consisten en la totalidad del inmueble anteriormente descrito, según escritura privada que fué otorgada en esta población.

Ayutla, Jal., 17 de Octubre de 1972.

Conformes los Vendedores:

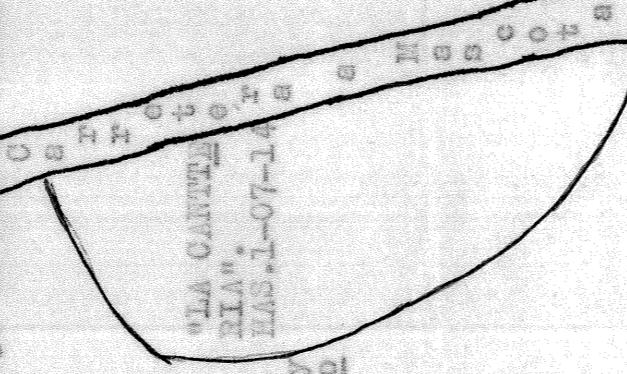
Brigida Morán *Corona* *Rafaela de Morales*
Brigida Murguía Vda. de Corona, Rafaela Corona Vda. de Morales,

Celia Corona Murguía *Jose de Jesus Corona Murguía*
Celia Corona Murguía, Jose de Jesus Corona Murguía,

Salvador Morales Cruz
COMPRADOR
Salvador Morales Cruz,
Salvador Morales Solis.

N O R T E .

Prop. de Manuel Gómez Sevilla.



PONIENTE.

Mercederos de don Juan Luna Arriola y los de Magdalena Morán.

O R I E N T E .

Carretera a Mescocta y Propiedad de Manuel Barragán Ramirez.

Propiedad de don Simón Morán.

S U R .

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TESORERIA GENERAL
AVISO DE TRANSMISION DE DOMINIO DE BIENES RAICES

Comprobante número _____

C. Delgado de Hacienda. Presente.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 118 del Código Hacendario, ministramos a usted los siguientes datos:

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: Compra-Venta.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Ayutla, Jal., Octubre 17 de 1972.

TRANSMITENTE(S): Brígida Murguía Vda. de Corona, Rafaela Corona Vda. de Morales, Celía y José de Jesús Corona Murguía.

Generales: Viudas las dos primeras, casados los dos últimos, las señoras sin profesión y agricultor el último, mayores de edad, mexicanos, excen- tos del Imp. sobre la Renta.

Domicilio: Calle Ramón Corona número 58 en Ayutla, Jal.---

ADQUIRENTE: Salvador Morales Solís.

Generales: casado, mexicano, agricultor, mayor de edad, exento del pago del Impuesto sobre la Renta.

Domicilio: Comocido en el Rancho del Rincón, Mpio. de Ayutla, Jal.---

DENOMINACION, UBICACION, SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE:

---PREDIO RUSTICO "LA CANTERIA", Municipio de Ayutla, Jal., registrado catastralmente a nombre del finado señor FEDERICO CORONA HERNANDEZ y con una superficie total aproximada de: HAS. 1-07-14 una hectárea, siete áreas, catorce centiáreas de terreno de sembradura y pastos que tie- ne los siguientes linderos: Oriente, con la carretera a Mascota, en una parte y en la otra con propiedad de Manuel Barragán Ramirez; al Poniente, con los sucesores de don Juan Luna Arriola y los de don Mag daleno Morán; al Norte, propiedad de Manuel Gómez Sevilla, y al Sur, con de don Simón Morán.---

CONTRATO PRIVADO

(En caso necesario continuar al reverso)

TOTALIDAD, FRACCION O RESTO EN RELACION CON EL TITULO INMEDIATO ANTERIOR.

TOTALIDAD de los derechos hereditarios que sobre dicho inmueble les corresponden, a la primera como cónyuge superstita y los tres últimos / como hijos.

PROCEDENCIA O ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

---Corresponde a la totalidad de lo que el autor de la herencia adqui- rió por compra a la señora Constanza Aguilar Gaytán Vda. de Cárdenas con fecha 24 de abril de 1964, según escritura privada que fué otorga- da en esta misma población.---

(En caso necesario continuar al reverso)

VALORES: Fiscal \$ De la operación \$ 1,000.00 De avalúo \$

VALOR GRAVABLE:

LIQUIDACION:

Impuesto	--- % sobre \$	----- \$
Contribución General	al --- %	----- "
Recargos	al --- %	----- \$
		----- "
		TOTAL ----- \$

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

Por duplicado se adjunta la escritura relativa.

..... a de de 196.....

TRANSMITENTE(S):

ADQUIRENTE

Brígida Murguía Verónica
Brígida Murguía Vda. de Corona
Salvador Morales Solís
Salvador Morales Solís.

Testigo

Testigo ##

VALOR \$ 0.20

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TESORERIA GENERAL
AVISO DE TRANSMISION DE DOMINIO DE BIENES RAICES

Comprobante número _____

C. Delegado de Hacienda. Presente.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 118 del Código Hacendario, ministramos a usted los siguientes datos:

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: Compra-Venta.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Ayutla, Jal., Octubre 17 de 1972.

TRANSMITENTES: Brígida Murguía Vda. de Corona, Rafaela Corona Vda. de Morales, Celso y José de Jesús Corona Murguía.

Generales: Vindas las dos primeras, casados los dos últimos, las señoras sin profesión y agricultor el último, mayores de edad, mexicanos, excén- tos del pago del Imp. sobre la Renta.

Domicilio: Calle Ramón Corona número 58 en Ayutla, Jal.

ADQUIRENTE: Salvador Morales Solís.

Generales: casado, mexicano, agricultor, mayor de edad, exento del pago del Impuesto sobre la Renta.

Domicilio: Conocido en el Rancho del Rincón, Mpio. de Ayutla, Jal.

DENOMINACION, UBICACION, SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE:

PREIO RUSTICO "LA CAMBERIA", Municipio de Ayutla, Jal., registrado catastralmente a nombre del finado señor FEDERICO CORONA HERNANDEZ y con una superficie total aproximada de: HAS. 1-07-14 una hectárea, siete áreas, catorce centáreas de terreno de sembradura y pastos que tie- ne los siguientes linderos: Oriente, con la carretera a Mascota, en una parte y en la otra con propiedad de Manuel Barragán Ramirez; al Poniente, con los sucesores de don Juan Luna Arriola y los de don Mag daleno Morán; al Norte, propiedad de Manuel Gómez Sevilla, y al Sur, con de don Simón Morán.

(En caso necesario continuar al reverso)

TOTALIDAD, FRACCION O RESTO EN RELACION CON EL TITULO INMEDIATO ANTERIOR:

TOTALIDAD de los derechos hereditarios que sobre dicho inmueble les corresponden, a la primera como cónyuge superviviente y los tres últimos / como hijos.

PROCEDENCIA O ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

Corresponde a la totalidad de lo que el autor de la herencia adqui- rió por compra a la señora Constanza Aguilar Gaytán Vda. de Cárdenas con fecha 24 de abril de 1964, según escritura privada que fué otorga- da en esta misma población.

(En caso necesario continuar al reverso)

VALORES: Fiscal \$..... De la operación \$ 1,000.00 De arvlúo \$.....

VALOR GRAVABLE:

LIQUIDACION:

Impuesto	_____ %	sobre \$	_____ \$
Contribución	_____ %	General al	_____ \$
Recargos	_____ %	al	_____ \$
TOTAL			_____ \$

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

Por duplicado se adjunta la escritura relativa.

..... a de de 196.....

TRANSMITENTE S:

ADQUIRENTE

Brígida Murguía Salvador Morales Solís

Testigo

Testigo

VALOR \$ 0.20